

**AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CHICLANA DE LA FRONTERA**



D. JUAN A. VERDUGO DE ALBA, en su nombre, y en representación de la *Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real*, con CIF G-72251150, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Dr. Pedro Vélez nº 15 de esta ciudad (Local social A.VV. Antonio Machado), y correo electrónico asociacionibichiclana@gmail.com , por medio del presente escrito respetuosamente y como mejor proceda en Derecho, **MANIFIESTA:**

Que el pasado 11 de diciembre 2017 fue publicado en el B.O.P. de Cádiz núm. 234, EDICTO, de que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de los corrientes aprobó el Presupuesto General para el próximo año 2018. Se otorga un plazo de 15 días hábiles a los “interesados que estén legitimados” quienes podrán presenta cuántas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Esta entidad social en su condición de “interesado” está legitimada, y conforme a la legislación vigente, formula las siguientes Reclamaciones al Presupuesto General para 2018, **por afectar a los intereses generales de los contribuyentes cumplidores; porque se continua con la práctica de incumplimiento de los principios constitucionales de Participación e información pública; por seguir incumpliendo la Ley de Transparencia Estatal, así como también saltándose a la torera la Ley de Transparencia Autonómica, y la Ordenanza de Transparencia y buen gobierno de este Excmo. Ayuntamiento.**

RECLAMACIONES:

PRIMERA. - INCUMPLIMIENTOS.

En el derecho romano “**bastaba solo la palabra**” para comprometerse las partes y cumplir con lo pactado. De nuestros “abuelos” aprendimos que “**con un apretón de manos**” los tratos que se hacían había que cumplirlos.

Hoy vemos que existen personas, y órdenes políticas, que no se rigen por estas costumbres, doctrinas, patrones de conductas o principios éticos, y así lo que públicamente dicen, plantean y firman, luego NO LOS CUMPLEN.

Queremos que esa Corporación tenga presente estos dos párrafos señalados, porque vienen siendo motivos de **RECLAMACIONES en todos los presupuestos y modificaciones habidos desde el año 2014 hasta el presente del año 2018, Llevamos 4 años sin que la anterior Corporación ni la actual se haya pronunciado al respecto, son unas reclamaciones de orden político y no de competencias de ningún Técnico de la casa, que se debe debatir y resolver por la Corporación Municipal.**

Esta Asociación durante la campaña electoral a los comicios municipales de mayo 2015, presentó a

C/ Dr. Pedro Vélez 15 (Local Social A.VV. Antonio Machado)

Nº CIF: G72251150

www.asociacionibichiclana.com

todas las formaciones políticas que concurrían a dichas elecciones, un escrito denominado **“PROPUESTAS DE COMPROMISO ELECTORAL”**, el cual contenían 4 puntos para que se llevasen a cabo por el nuevo gobierno municipal que se constituyese, esto es, formalizar un **“CONVENIO DE COLABORACION” entre el Ayuntamiento de Chiclana y la Asociación, para poner en marcha las siguientes actuaciones:**

- a) *La cogestión directa ante la Dirección General del Catastro (DGT) con sede en Madrid, para que se lleve a efectos el acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 28 de enero del 2014, de una Revisión General (Total) de los valores catastrales para todo el municipio de Chiclana de la Frontera.*
- b) *La elaboración de un calendario de actuación para la revisión y actualización de todos los tributos locales –Ordenanzas Fiscales- de Tasas e Impuestos en cada ejercicio de la legislatura 2015-2019.*
- c) *La elaboración de un Plan de actuación para la devolución del IBI cobrado indebidamente a los contribuyentes.*
- d) *La anulación de la nueva Tasa de basuras, aprobada por el Consorcio Bahía de Cádiz para Chiclana.*

Pues bien, de las 8 formaciones políticas que se presentaron a dichas elecciones municipales, **6 de ellas aceptaron y firmaron libremente el documento de esta Asociación de “PROPUESTAS DE COMPROMISO ELECTORAL” estas formaciones políticas fueron: el PSOE, IU, PCSSP, DIPA, PA y Sumemos. Las restantes formaciones que no suscribieron dichos compromisos electorales fueron: Ganemos y el Partido Popular.**

El pasado año el Partido Popular, nos solicitó una reunión y sumarse a dichos compromisos firmando con la Asociación un **“Convenio de colaboración” el pasado 26 de octubre 2016.** (Puede verse colgado, como todos los demás en nuestra Web WWW.ASOCIACIONIBICHICLANA.COM)

Acuerdo de investidura PSOE-IU. -

El **3 de junio 2015**, en la celebración del pleno de constitución del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y elección del alcalde, **dos organizaciones políticas PSOE e IU, coinciden en la necesidad de concretar un conjunto de medidas “imprescindibles” para el avance económico y social de la ciudad.**

Los representantes de ambas formaciones políticas **“acuerdan trabajar conjuntamente” desde el gobierno y oposición, “para que se cumplan una serie de puntos prioritarios e imprescindibles”.**

Dicho acuerdo de investidura rubricado consistía en **un compromiso con 8 objetivos**, que los

concejales de ambas alineaciones políticas con representación municipal (11 PSOE y 3 IU), se implicaban a trabajar conjuntamente para ello y apoyar la investidura a la alcaldía de José María Román.

En el objetivo 4 (punto 4 de dicho Acuerdo de Investidura), se recogen literalmente los 4 puntos de ésta Asociación suscritos en su día por ambas formaciones políticas, y se dice literalmente:

“4. Conforme a lo firmado con la Asociación por un IBI Real, dar por válido los objetivos a las que ambas fuerzas nos comprometimos con dicha asociación:

- a) *La cogestión directa ante la Dirección General del Catastro para que se lleve a efectos el Acuerdo del pleno Extraordinario de fecha 28 de enero de 2014, de una **Revisión General (total) de los valores catastrales para todo el municipio de Chiclana.***
- b) *La elaboración de un calendario de actuación para la **revisión y actualización de todos los tributos fiscales en cada ejercicio de la legislatura 2015-2019.***
- c) *Elaboración de un **Plan de actuación para la devolución del IBI cobrado indebidamente a los contribuyentes.***
- d) *La **anulación de la nueva Tasa de basuras, aprobada por el Consorcio Bahía de Cádiz para Chiclana**”.*

Este acuerdo de investidura firmado lo plasmaban los medios de comunicación **el 11 de junio 2015**, con un **“entrecruzado y apretón de manos”** de las partes negociantes, así se escenificó en las fotos que en distintos medios de prensa lo publicaron.

A los pocos meses, **“IU rompe con el PSOE”**, así lo encabezan los medios **el 24 de abril 2016**, dando por terminado el Acuerdo de Investidura.

Acuerdo Marco de Gobierno para Chiclana de la Frontera, PSOE Y Ganemos Chiclana. -

El **25 de abril 2016**, es signado un **Acuerdo de gobierno entre el PSOE y Ganemos Chiclana**, con el fin de incorporar al gobierno municipal al único concejal que Ganemos Chiclana tiene de representación en nuestra Corporación Municipal.

De la lectura del documento, observamos: que, en este pacto de gobierno entre ambas alineaciones políticas, **“no dicen absolutamente nada, ni está considerado en el acuerdo ninguna medida de orden tributario; ni de revisión de las ordenanzas fiscales; ni de las tasas y precios públicos; ni de revisión de la ponencia de valores catastrales; ni sobre la devolución del IBI cobrado indebidamente; ni tampoco sobre la nueva tasa de basuras del Consorcio Bahía de Cádiz (...)”**

Esto nos parece bastante alarmante, porque el PSOE de Chiclana, tiene firmado dos escritos de compromisos con esta Asociación: el “**DOCUMENTO DE COMPROMISO ELECTORAL y un CONVENIO DE COLABORACION**”. ¿por qué razón el PSOE no plasmó estos compromisos electorales en dicho acuerdo de gobierno con Ganemos? En el pacto de investidura PSOE-IU si consideraba en el punto cuarto dichos compromisos que ambos partidos firmaron con la Asociación, ¿por qué el PSOE no los ha incluido en este Pacto de gobierno con Ganemos?, ¿Acaso ha sido una exigencia de Ganemos hacia el PSOE el que no se incluyan en dicho Acuerdo de gobierno estos compromisos del PSOE de llevarlo a cabo en la legislatura? Todas estas y más cuestiones se han formulado en nuestras reclamaciones en los presupuestos anualmente y la respuesta viene siendo la habitual, como seguramente ocurrirá en ésta: **MUTIS**.

CONVENIO DE COLABORACION. -

El pasado **4 de mayo 2016, fue firmado un CONVENIO DE COLABORACION entre ésta Asociación, la Secretaria General local del PSOE y el Alcalde de Chiclana**, en cumplimiento del acuerdo firmado en su día -11 de mayo 2015-, del documento denominado: “**PROPUESTAS DE COMPROMISO ELECTORAL**”.

En dicho Convenio de Colaboración se contempla entre sus cláusulas lo siguiente:

PRIMERA. - Finalidad de la colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objetivo fundamental lo siguiente: el enmarcar y coordinar la actuación de la Asociación con las diferentes Delegaciones Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en materia de asesoramiento y consulta, intercambio de información y realizaciones de estudios sobre todos los tributos fiscales (Ordenanzas sobre Impuestos y Tasas), y la elaboración de Ordenanzas. Presupuestos Municipales y saneamiento de las arcas municipales para hacer desaparecer el déficit público, cumplir el periodo medio de pago, reducir el endeudamiento, cumplir la regla del gasto y garantizar los servicios públicos.

El presente Convenio conllevará las siguientes actuaciones:

- 1.- El estudio de la revisión de la ponencia de los valores catastrales en nuestro término municipal, e impulsar dichas actuaciones ante la Dirección General del Catastro con sede en Madrid.*
- 2.-La elaboración de un calendario de actuación para la revisión y actualización de todos los tributos fiscales, tasas, impuestos y ordenanzas, para todo el periodo corporativo hasta 2109.*

3.- *Elaborar un estudio cuantificando las cantidades que pudieran ser devueltas a los contribuyentes por la administración municipal en materia de devoluciones del IBI.*

4.- *Estudio de la nueva tasa de basuras.*

SEGUNDA. - Formalización.

Cada organización podrá proponer a la otra, mediante una comisión, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. - Relación de recursos humanos y materiales.

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin.

CUARTA. - Establecimiento de una Comisión Mixta.

Para facilitar el seguimiento de la colaboración, se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes de la Asociación y de las distintas delegaciones municipales. La tarea de la Comisión Mixta es la de proponer los asuntos a tratar y resolver de interés común.

QUINTA. - Equipo Humano.

Por parte de la Asociación, la persona responsable de la presente colaboración será el asesor/experto Sr. D. Andrés Butrón Castaño.

Por parte de la Delegación Municipal, la persona responsable de la presente colaboración será la secretaria general del PSOE de Chiclana y el delegado de Hacienda.

SEXTA. - Efectos económicos.

El presente Convenio de Colaboración no contiene ningún tipo de contraprestaciones económicas. La Asociación renuncia a cualquier tipo de ayudas o subvenciones económicas del Ayuntamiento de Chiclana, así como, de las Administraciones Públicas, por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro, y por haberlo acordado así en Junta Directiva dicha entidad en el mes de octubre 2013 de su fundación.

Los convenios específicos que puedan derivarse del presente, serán estudiados e informados por la Comisión Mixta prevista en el presente acuerdo.

SÉPTIMA. - Duración

El presente Convenio de Colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá

una vigencia de cuatro años, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes.

Dicho Convenio de Colaboración fue publicado en las **páginas web de ésta Asociación**; en la **web del PSOE**; en la **web municipal**, y publicado en los medios de comunicación el **5 de mayo**, con el titular: **“EL ALCALDE RATIFICA EL COMPROMISO ELECTORAL CON LA ASOCIACION POR UN IBI REAL”**. (Se adjunta copia del Convenio de Colaboración).

Hoy, de nuevo seguimos denunciando los incumplimientos que se viene dando por la alcaldía hacia el Convenio de Colaboración firmado, motivo de nuestras reclamaciones a esa Corporación Municipal, en todos los escritos de Alegaciones y Reclamaciones efectuados hacia los Presupuestos Generales del Ayto. y a sus Modificaciones que se han venido efectuando desde mayo 2016.

Para poner en marcha la mesa de la Comisión Mixta, ésta Asociación, solicitó con fecha **16 de mayo 2016** en el **Registro de Entrada del Ayto.** que se reúna dicha Comisión Mixta, presentando el **primer documento de trabajo** denominado: **“Revisión Ponencia de valores catastrales y su aplicación a efectos impositivos”**, para tratar y resolver en dicha Comisión Mixta. **Pues bien, a fecha de hoy (28 de diciembre 2017), aún no hemos obtenido respuesta alguna por la alcaldía para que se convoque a los miembros de dicha Comisión Mixta y tratar este asunto, en cumplimiento del Convenio de Colaboración.**

Con fecha **13 de junio 2016** en el **Registro de Entrada del Ayto.**, esta asociación presenta un **segundo documento de trabajo** denominado: **“De la estricta y drástica aplicación del artículo 3.3 del RDL 1/2004 de la ley del catastro, que hace el Ayuntamiento, anulando los efectos de la legítima posesión pacífica”**, para que sea tratado en la Comisión Mixta, y reiterando, que sea convocada dicha Comisión al alcalde de Chiclana. **A fecha de hoy (28 de diciembre 2017), aún no hemos tenido respuesta alguna por la alcaldía para celebrar reunión de la Comisión Mixta.**

Con fecha 23 de junio 2016, esta Asociación reenvía por e-mail al concejal Delegado de Hacienda los dos anteriores documentos registrados en el Ayto. instándole a que sea convocada una reunión de la Comisión Mixta para abordar dichos asuntos. **Al día de hoy (28 de diciembre 2017), aún no hemos obtenido respuesta alguna por la alcaldía ni ha sido convocada dicha Comisión.**

Con fecha 7 de septiembre 2016, se elevó escrito a la alcaldía *de petición de que se lleve a cabo una nueva ponencia de valores*. **Al día de hoy (28 diciembre 2017) aún no hemos obtenido respuesta alguna por la alcaldía.**

Con fecha 10 noviembre 2016, se elevó mediante Registro de Entrada *escrito a la Corporación Municipal*. **A fecha de hoy (28 de diciembre 2017) aún no hemos obtenido respuesta alguna por parte de la alcaldía.**

Con fecha 25 de mayo 2017, por Registro de Entrada Ayto. se elevó a la alcaldía *petición de cese del concejal delegado de hacienda Sr Guerrero*. **Al día de hoy (28 de diciembre 2017) aún no hemos obtenido respuesta alguna por parte de la alcaldía.**

C/ Dr. Pedro Vélez 15 (Local Social A.VV. Antonio Machado)

Nº CIF: G72251150

www.asociacionibichiclana.com

DENUNCIA AL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ. -

Ante la falta de respuesta por parte de la alcaldía, esta asociación elevó una queja ante la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz (DPA) el **28 de julio en curso**; el **7 de agosto recibimos respuesta de “que la queja se está analizando”**; el **7 de septiembre el DPA nos comunica “que ha sido admitida y procede a iniciar las actuaciones ante el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con objeto de que resuelvan expresamente, sin más dilaciones, los escritos de fechas 30 de junio de 2015, 5 y 12 de mayo 2016, 7 de septiembre 2016 y 10 de octubre 2016”**.

El 16 de octubre 2017 nuevamente recibimos escrito del DPA, esta vez firmado por el adjunto al defensor Luis Pizarro Fernández comunicándonos **“que con fecha 7 septiembre de 2017 se interesó al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la necesidad de resolver expresamente, sin más dilaciones los escritos de petición formulados con fechas, y dado el tiempo transcurrido sin que se haya dado respuesta a nuestra petición, con esta misma fecha, remitimos un nuevo escrito al citado organismo, reiterando la necesidad de resolver dicho escrito, informándonos al respecto”**.

Es lamentable que, desde el 7 de septiembre, no se haya dignado en contestar al DPA, y que por dos veces el DPA reclame a la alcaldía que informe le sobre las razones por las cuales no se da respuesta a dicha institución del DPA, y le pide que resuelva los escritos de solicitud de información y de peticiones de reunión de la asociación. A fecha de hoy (28 de diciembre 2017) aún no ha dado respuesta el alcalde de Chiclana al Defensor del Pueblo Andaluz, ni tampoco a esta Asociación.(adjuntamos copia de ambas cartas recibidas del DPA)

Tampoco la alcaldía se ha dignado en dar una respuesta a esta entidad social, ni convocado reunión de la comisión mixta, para tratar los asuntos planteados conforme al convenio de colaboración. **Por cierto, al día de hoy no han cumplido nada de dicho convenio.**

Sabemos que las administraciones públicas suelen ser opacas y se caracterizan por dificultar el acceso a la información e impedir la participación real de la ciudadanía en las decisiones consistoriales. Su opacidad suele deberse a la extrema burocratización, y a una voluntad de la alcaldía deliberada, de mantener al margen de la gestión municipal a la ciudadanía.

Infracción por parte de la alcaldía de los principios básicos: de transparencia y participación:

Una ciudadanía informada es una ciudadanía activa. La desinformación, la complejidad y la opacidad de los datos, por un lado, y la corrupción y la irresponsabilidad, por otro, nos está llevando a la desafección política de la ciudadanía. **Sobre todo, cuando un alcalde como el que tenemos hoy en Chiclana “no cree en la democracia” y, por tanto, difícilmente obedecerá y cumplirá con estos principios básicos consagrados en nuestra Carta Magna de TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION. Tenemos que construir una nueva cultura de la transparencia.**

C/ Dr. Pedro Vélez 15 (Local Social A.VV. Antonio Machado)

Nº CIF: G72251150

www.asociacionibichiclana.com

SEGUNDA.- En relación con el Presupuesto General para 2018 aprobado provisionalmente el pasado 4 de diciembre.

- a) Esta asociación, **no ha sido informada**, ni **mantenido reunión alguna** de la comisión mixta, **para al menos, darnos cuenta del anteproyecto de Presupuestos, incumpliendo una vez más la alcaldía con el convenio de colaboración firmado**, donde en su punto 1 establece: **Finalidad de la colaboración: “El presente convenio tiene por objetivo fundamental lo siguiente: el enmarcar y coordinar la actuación de la Asociación con las diferentes delegaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en materia de asesoramiento y consulta, intercambio de información y realizaciones de estudios sobre todo de los tributos fiscales (Ordenanzas sobre Impuestos y Tasas), y la elaboración de ordenanzas, Presupuestos Municipales y saneamiento de las arcas municipales para hacer desaparecer el déficit público, cumplir el periodo medio de pago, reducir el endeudamiento, cumplir con la regla del gasto y garantizar los servicios públicos”.**

Otra nueva deslealtad por parte de la alcaldía hacia el Convenio firmado. No hemos sido informado, ni siquiera dado opción de participación en su elaboración (intercambio de información), tan solo el poder conocerlo en el periodo de exposición pública de los 15 días hábiles, donde nos hemos personado al objeto de conocerlo, para poder hoy aportar nuestras alegaciones, reclamaciones y sugerencias al mismo.

- b) Nos reiteramos en el escrito de Alegaciones y Reclamaciones que presentamos el pasado 26 de octubre 2017 hacia la **II MODIFICACION DE CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017**, y que no reproducimos, ya que consta en dicho expediente y puede ser consultado.

TERCERA.- Posibles incumplimientos hacia la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Estimamos que se dan algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de garantizar la estabilidad presupuestaria, establece:

- a) La **distribución de los límites de déficit y de deuda** entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazos de correcciones de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.
- b) La metodología y el procedimiento para el cálculo del **déficit estructural**.
- c) La **responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimientos** de

los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La crisis económica ha puesto de manifiesto **la insuficiencia de los mecanismos de disciplina de la anterior Ley de estabilidad Presupuestaria** (la Ley orgánica 5/2001) para controlar el déficit público, garantizar la financiación adecuada del sector público y ofrecer seguridad a los inversores respecto a la capacidad de la economía española para crecer y atender nuestros compromisos.

La anterior Ley de estabilidad presupuestaria, no se adaptaba tampoco al cambio emprendido por la **Unión Europea, que ve la necesidad de avanzar en el proceso de integración económica**, logrando una mayor coordinación y responsabilidad fiscal y presupuestaria de los Estados. Vamos, por tanto, hacia **un Pacto Fiscal europeo** y hacia una mayor supervisión económica y fiscal de los estados miembros, con la consiguiente cesión de soberanía.

Esta situación nos exige de un modo inmediato una **política económica** basada en **dos ejes complementarios**:

- **Consolidación fiscal**, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública. Y
- Las **reformas estructurales**.

Se nos dice, que, a medio y largo plazo, para consolidar una política económica que permita asegurar de forma permanente el crecimiento económico y la creación de empleo, se precisa garantizar la estabilidad presupuestaria, pues contribuirá a reforzar la confianza en la economía española, y a captar financiación en mejores condiciones.

Esta nueva Ley, se sustenta **sobre tres objetivos claros**, como son:

- El **garantizar** la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.
- El **fortalecer** la confianza en la estabilidad de la economía española.
- Y el **reforzar** el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

El Capítulo II marca sus principios generales:

- ❖ **Estabilidad presupuestaria** que se define como la situación de equilibrio o superávit, la cual se da cuando no se incurre en déficit estructural (o equilibrio financiero en las empresas públicas).
- ❖ **Plurianualidad**, según el cual, la elaboración de los Presupuestos se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen su aprobación y ejecución.
- ❖ **Transparencia**, por el que la contabilidad, presupuestos y liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación

financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

- ❖ **Eficiencia en la asignación de los recursos públicos**, desarrollando políticas de racionalización del gasto y de mejoras en la gestión del sector público. Las **disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación**, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- ❖ **Sostenibilidad financiera**, que refuerza al de estabilidad presupuestaria, haciéndolo permanente concibiéndose como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.
- ❖ **Responsabilidad de las Administraciones Públicas** que incumplan o que provoquen un incumplimiento de los compromisos asumidos por España. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, ni de las Corporaciones Locales y empresas públicas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos. Una disposición transitoria excepciona la **regulación para pago a proveedores** por créditos previos al 1º de enero de 2012. **Tampoco responderán las Comunidades Autónomas de los compromisos de las Corporaciones Locales.**
- ❖ Y **lealtad institucional**, para armonizar y facilitar la colaboración entre las distintas administraciones en materia presupuestaria lo que supone que cada Administración ha de valorar el impacto global, respetar competencias, informar, y prestar asistencias.

Observamos que en el Capítulo III de dicha Ley introduce novedades importantes:

- Todas las Administraciones Públicas **deben presentar equilibrio o superávit., sin que puedan incurrir en déficit estructural.**
- **Excepciones:** el Estado y las Comunidades Autónomas (**NO las Entidades Locales**) podrán presentar déficit estructural en las situaciones excepcionales tasadas en la Ley.
- Incorpora la **regla de gasto**, establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB de medio plazo de la economía española. Como complemento de la regla, se dispone que, **cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, estos no se destinarán a financiar nuevos gastos, sino a reducir el nivel de deuda pública.**
- Se fija el **límite de deuda** de las Administraciones Públicas, que no podrá superar el 60% del PIB nacional expresados en términos nominales, o el que se establezca por la normativa

europea, salvo en las mismas circunstancias excepcionales en que se puede presentar déficit estructural. El 69% se distribuye así: 44% para la Administración Central, 13% para el conjunto de las Comunidades Autónomas y **3% para el conjunto de las Corporaciones Locales.**

- **Ninguna Comunidad Autónoma** podrá superar el 13%.
- La Administración Pública que **supere su techo** no podrá hacer operaciones de endeudamiento neto. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar **autorizadas por Ley** para emitir deuda pública o contraer créditos.
- Se establece la **prioridad absoluta de pago de los intereses y el capital de la deuda pública** frente a cualquier otro tipo de gasto. Siempre estarán incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.
- Se regulan los criterios para el establecimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria y de deuda pública.
- Y se contemplan los **informes sobre cumplimiento** de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto.

El Capítulo IV de la Ley se centra en Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

Tan solo nos vamos a centrar en las coercitivas, por considerar que este Ayuntamiento pudiera estar incurso, dado que, se viene incumpliendo el Plan económico-financiero y Plan de reequilibrio.

Medidas coercitivas:

1º.- En el caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del Plan económico-financiero o del Plan de reequilibrio, **la Administración Pública responsable deberá:**

- a) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la **no disponibilidad de créditos** que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.
- b) **Constituir un depósito con intereses en el Banco de España** equivalente al 0,2% de su PIB nominal. El depósito será cancelado en el momento que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos. Podrá convertirse en multa a los 6 meses. **El depósito en el caso de entidades locales será de un 2,8% de sus ingresos no financieros.**

2º.- De no fructificar lo anterior, el Gobierno podrá acordar el envío de una **comisión de expertos** para valorar la situación económica-presupuestaria de la administración afectada. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas que serán de obligado cumplimiento. Mientras no las implemente, la administración afectada no tendrá acceso a los mecanismos de financiación previstos en esta la Ley.

3º.- Si una **CC. AA** no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, no constituyese el depósito obligatorio o no implementase las medidas propuestas por la comisión de expertos:

- El Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 155 de la Constitución, requerirá al Presidente de la CC. AA** para que lo lleve a cabo.

- En términos parecidos se establece la posibilidad de imponer a las **Corporaciones Locales** medidas de cumplimiento forzoso, o incluso disponer la **disolución de la Corporación Local**.

El Capítulo V desarrolla el principio de transparencia, reforzando sus elementos:

- Cada Administración Pública deberá establecer la **equivalencia entre el Presupuesto y la estabilidad nacional**, información que se remite a Europa para verificar el cumplimiento de nuestros compromisos en materia de estabilidad presupuestaria.
- Con **carácter previo a su aprobación**, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la **Directiva 2011/85/UE**.
- **Se amplía la información a suministrar** con objeto de mejorar la coordinación en la actuación económico-financiera de todas las Administraciones Públicas.
- Existirá una **Central de Información de carácter público** en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Capítulo VI trata de la gestión presupuestaria.

- Refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de **un marco presupuestario** a medio plazo, mínimo de tres años, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y que se ajustará a las previsiones de **la Directiva 2011/85/UE**.
- La Ley extiende la obligación de presentar un **límite de gasto no financiero**, hasta ahora solo previsto para el Estado, a las CC. AA y a las Corporaciones Locales,
- Exige dotar en los Presupuestos un **Fondo de contingencia** para atender necesidades imprevistas y no discrecionales.
- Se regula el **destino de superávit presupuestario**, que **deberá aplicarse a la reducción de endeudamiento neto, o al Fondo de reserva** en el caso de la Seguridad Social.

Importante también es recordar las disposiciones transitorias de dicha Ley, pues contempla un periodo transitorio hasta el año 2020. Durante este periodo se determina una senda de reducción de los desequilibrios presupuestarios hasta alcanzar los límites previstos en la Ley, es decir, el equilibrio estructural y una deuda pública del 60% del PIB.

Entre las medidas destacan:

- La variación de los empleos no financieros de cada Administración no podrá superar la tasa de crecimiento real del PIB de la economía española.
- Una vez que la economía española alcance una tasa de crecimiento real de al menos el 2% anual o genere empleo neto con un crecimiento de al menos el 2% anual, la ratio de deuda pública se reducirá anualmente, como mínimo, en 2 puntos porcentuales del PIB.
- El déficit estructural del conjunto de Administraciones Públicas se deberá reducir, al menos, un 0,8% del PIB en promedio anual. En caso de Procedimiento de Déficit Excesivo, la reducción del déficit se adecuará a los exigido en el mismo.
- Se exceptúan las situaciones provocadas por catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencias extraordinaria.
- En 2015 y 2018 se revisarán las sendas de reducción de la deuda pública y del déficit estructural, para alcanzar en 2020 los límites previstos.
- Se permitirán, hasta 2020, que el Estado autorice a las Comunidades Autónomas endeudamientos, de hasta 10 años, por circunstancias económicas extraordinarias que exigieran garantizar la cobertura de los servicios públicos fundamentales.

Estimamos que **en la elaboración del presente Presupuesto para 2018 no se ha tenido en cuenta algunos de los preceptos indicados en la nueva Ley de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera**; así pues, creemos que concurre lo dispuesto en el artículo 170.2 apartado 1º del TRLRHL, **“no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en Ley”**.

Análisis del descuadre presupuestario entre el Presupuesto de Ingresos y el de Gastos del Ayuntamiento. Superávit de 2.643.292€

Su procedencia viene fundamentalmente de las subidas en los impuestos directos, y muy especialmente en el IBI urbano, las subidas temerarias de un 19% del presente año 2017, y la previsión de 5,6% para 2018 según el Presupuesto provisionalmente aprobado, han dado este superávit y descuadre en el Presupuesto.

Si dicha cantidad de **2.643.292 euros** se hubiesen destinado a **pagar la deuda pública** que este Ayuntamiento tiene en la actualidad en cerca de 4 millones de euros, o bien, **en incrementar la partida de gastos sobre devolución del IBI cobrado indebidamente** a los contribuyentes que abonaron un IBI urbano cuando en realidad debería habersele cobrado como IBI rustico; o bien, a **aumentar la partida del Fondo de Contingencia**, hoy el presupuesto del Ayuntamiento estaría equilibrado y no hablaríamos de superávit.

No obstante, y como bien indica la nueva Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **“El destino del superávit presupuestario, deberá aplicarse a la reducción de endeudamiento neto, o al Fondo de Reserva en el caso de la Seguridad Social”**, confiamos que se tenga en cuenta por la Intervención de Fondos, y no se dé otro tipo de destino a dicha cantidad de

superávit., a no ser que sea incluida total o parcial, en las partidas mencionada en los párrafos anteriores.

Se sigue incumpliendo con el Pago a proveedores como estipula la Ley, el Ayuntamiento ha recibido varios escritos del Ministerio de Hacienda en estos 4 últimos años, recientemente hace unos días el ministro Sr. Montoro, ha vuelto a recordarnos, que nuestro Ayuntamiento no está cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y anunciado medidas contundentes de continuar así, tal como el ser intervenidos por el Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas. Más de un Ayuntamiento del país ya ha sido intervenido, y de continuar el nuestro sin acatar la Ley como hasta ahora, a esta Asociación no le sorprendería que apareciera en los medios de comunicación el titular, *EFE/Noticias. “El Ayuntamiento de Chiclana intervenido por el Ministerio de Hacienda”*, y entonces nos quejaremos con expresiones como:” *si era de esperar*”, *“si ya se venía venir”*, *“demasiado tiempo ha tardado Montoro en tomar dicha medidas”*, etc. De nada nos valdrá luego lamentarnos.

Llevamos **dos años y medio sin hacer la tarea** para reducir la deuda viva de nuestro Ayuntamiento el nivel de endeudamiento cada año se aleja más de los objetivos marcados en los diferentes planes: Plan de Ajuste 2012-2020; Revisión Plan de Ajuste 2013-2023; Plan de saneamiento financiero 2017-2021. Plan de reducción de la deuda 2015-2020; y seguimos viendo en los respectivos **informes de seguimiento** que hace **Intervención de Fondos**, con las mismas advertencias. Adjuntamos solo las **CONCLUSIONES de algunos informes de los 4 planes existentes:**

CONCLUSIONES: *En en el ejercicio 2016, no se ha cumplido las medidas previstas, en materia de ingresos y gastos, en el plan de reducción de deuda aprobado el 22 de diciembre del 2015 y órgano de tutela de la junta de Andalucía. No obstante, en el ejercicio 2016, se han aprobado medidas con efectos en el 2017, que se presume que afectara de forma positiva al endeudamiento como la aprobación de las ordenanzas fiscales de incremento del IBI y tasas de suministros de agua, así como la cesión de la recaudación de los tributos a Diputación Provincial de Cádiz con la inspección tributaria. A pesar de que se ha establecido el nivel de endeudamiento por debajo del 110% tal como exige el artículo 53 de la LHL, es necesario cumplir el plan de reducción de deuda conforme a lo previsto al plan de reducción de deuda aprobado por el pleno el 22 de diciembre de 2015. Salvo error u omisión, este es mi informe a todos los efectos legales. En Chiclana de la Frontera al día de la fecha de la firma digital. La Viceinterventora, Fdo.: Eva María Mota Sánchez. Vº Bº El Interventor, Fdo.: Ángel Tomás Pérez Cruceira.*

(Es copia literal)

CONCLUSIONES: *En el ejercicio 2016, no se han cumplido las medidas en materia de gastos e ingresos previstas en el plan de saneamiento financiero. Se requiere para que en el ejercicio 2017, se apliquen las medidas tanto de ingresos como de gastos previstas en el plan de saneamiento financiero a fin de reconducir el remanente de tesorería negativo. Salvo error u omisión, este es mi informe a todos los efectos legales. En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma digital. LA VICEINTERVENTORA, Fdo.: Eva María Mota Sánchez. VºBº EL INTERVENTOR, Fdo.: Ángel Tomás Pérez Cruceira.*

C/ Dr. Pedro Vélez 15 (Local Social A.VV. Antonio Machado)

Nº CIF: G72251150

www.asociacionibichiclana.com

CONCLUSIONES *A pesar de que en el primer trimestre del 2017, existen medidas en materia de ingresos y gastos que no se cumplen, ya en la información trimestral de ejecución presupuestaria del primer trimestre del 2017 remitida al Ministerio de Hacienda y en la liquidación del presupuesto 2016, se pone de manifiesto el cumplimiento de la Regla de Gasto y estabilidad presupuestaria. No obstante, esto no es motivo para eludir la obligación de cumplimiento, durante la vigencia del plan económico financiero, de las medidas de ingresos y gastos. Salvo error u omisión, este es mi informe a todos los efectos legales. La Viceinterventora, Vº Bº El Interventor,*
(es copia literal)

CONCLUSIONES *De todo lo expuesto anteriormente puede concluirse que en lo que respecta a ingresos y gastos corrientes, y considerando que nos encontramos en el último trimestre con datos ya próximos a los que resulten del cierre definitivo del ejercicio, se observa una desviación negativa con respecto a lo recogido en el plan, aunque no excesivamente importante. Así, por un lado los ingresos corrientes se sitúan por debajo de los recogidos en el Plan para este ejercicio, así como de la misma forma los gastos corriente también se separan de lo previsto en el plan, siendo inferiores a estos pero en menor medida que los ingresos por lo que el saldo de las operaciones corrientes es negativo. Ello trae consecuencias en la magnitud de ahorro bruto que se presenta igualmente por debajo de lo estimado. Por otra parte respecto a los capítulos de operaciones de capital, el desfase con respecto al Plan es aun superior, lo que se traduce en una mayor divergencia respecto al saldo de operaciones no financieras y por ende en la capacidad de financiación de la entidad, debiendo por tanto ajustarse el ritmo de ejecución de estos gastos en el próximo ejercicio a fin de retomar la senda prevista en el Plan. Ello es debido a que la financiación de gran parte de los gastos de capital no se lleva a cabo con ingresos de capital por lo que deben optimizarse otros ingresos corrientes o minorarse otros gastos corrientes para poder llevar a cabo la ejecución de los mismos y que ello no afecte a la estabilidad presupuestaria. Este desfase, en lo que a la capacidad de financiación se refiere, trae su causa en la falta de adopción de determinadas medidas recogidas en el Plan y sobre todo en lo que al equilibrio de los servicios públicos se refiere, haciendo especial hincapié en el déficit existente en la mayoría de los mismos y especialmente en los servicios urbanísticos, el tratamiento de residuos o las instalaciones deportivas. Pero además influyen en este déficit en términos de estabilidad la falta de consecución del ahorro previsto en el Plan a través de las medidas de gastos corrientes incluidas en el mismo, especialmente en cuanto a la externalización de estudios y trabajos técnicos .y el menor ahorro en otros gastos como los considerados en el plan como no obligatorios. Asimismo, se vuelve a incidir en la patente necesidad de potenciar la recaudación, no sólo con el objeto de reducir el importe del dudoso cobro, que alcanza una cifra bastante significativa tras la aplicación de los criterios recogidos en la Ley de Racionalización de la Administración Local, sino también para mejorar el ajuste SEC derivado del desfase entre los derechos reconocidos y recaudados de los tres primeros capítulos del presupuesto y alcanzar un mayor escenario de estabilidad presupuestaria. Por último, poner de manifiesto de nuevo la obtención por primera vez en la ejecución del plan de una Capacidad de Financiación negativa lo que viene a reafirmar lo dicho en los párrafos precedentes, en cuanto a la necesidad de poner en marcha de forma más*

contundente las medidas previstas para retornar al camino previsto en el Plan. El Viceinterventor Fernando Rodríguez Acero El Interventor. Fdo. Angel Tomás Pérez Cruceira.
(Es copia literal)

CONCLUSIONES Como en el trimestre anterior **volvemos a incidir** en que resulta patente la necesidad de potenciar la recaudación, no sólo con el objeto de **reducir el importe del dudoso cobro, que alcanza una cifra bastante significativa**, sino también para mejorar el ajuste SEC derivado del desfase entre los derechos reconocidos y recaudados de los tres primeros capítulos del presupuesto y alcanzar un mayor escenario de estabilidad presupuestaria.

Por último, **poner de manifiesto que en el trimestre anterior la capacidad de financiación en el mismo era positiva pero negativa la estimación para fin de ejercicio**. Esta situación, que ya se repitió al cierre del ejercicio anterior, es sin embargo para el cierre del presente **ha cambiado de manera radical siendo la previsión con los datos de cierre prácticamente definitivos de una capacidad de financiación positiva en 2.338,46 u.m, siendo no obstante inferior en un -54,54 por ciento a la previsión que el Plan establecía para el presente ejercicio**.

Por lo tanto aunque **no se vienen cumpliendo en su totalidad las medidas previstas de ingresos y gastos en el Plan**, dado que lo vienen haciendo en porcentajes similares, resulta un cumplimiento del mismo a nivel de magnitudes presupuestarias, dando como resultado como hemos dicho una capacidad de financiación positiva. No obstante hay que tener en cuenta que en ello **tiene una gran incidencia la carencia en este ejercicio de intereses y amortización de la deuda del Plan de Pago a proveedores**. El Interventor.
(es copia literal)

CONCLUSIONES Como en el trimestre anterior **volvemos a incidir** en que resulta patente la necesidad de potenciar la recaudación, no sólo con el objeto de **reducir el importe del dudoso cobro, que alcanza una cifra bastante significativa**, sino también para mejorar el ajuste SEC derivado del desfase entre los derechos reconocidos y recaudados de los tres primeros capítulos del presupuesto y alcanzar un mayor escenario de estabilidad presupuestaria. No obstante es necesario **poner de manifiesto que los datos de recaudación ejecutiva han mejorado notablemente en los últimos tres años, y que recientemente se han reforzado los recursos humanos del Servicio**. Por otra parte como ya se ha dicho en el presente ejercicio 2017 entrará en funcionamiento el Convenio con la Diputación Provincial para la gestión recaudatoria municipal, por lo que es de esperar que se produzcan mejores resultados a lo largo del presente ejercicio. Poner de manifiesto que la información que se plasma en este cuarto, arroja una capacidad de financiación positiva por lo que se produce una mejora respecto al cierre del ejercicio 2015 que presentó en la ejecución del Plan una capacidad de financiación negativa. Ello se debe fundamentalmente al mejor funcionamiento de las medidas de gastos, ya que las de ingresos siguen sin cumplirse. **Se reitera por tanto un incumplimiento del plan en cuanto a las medidas previstas, fundamentalmente en materia de ingresos que presentan mayormente signo negativo. Destacar la existencia por segunda vez de**

*ahorro neto negativo, como hemos dicho fundamentalmente por la incidencia de la finalización del período de carencia de los préstamos **del Plan de Pago a proveedores**, como ya se advirtiera en el informe de seguimiento del trimestre anterior, pero también por la menor ejecución de los ingresos. Por último, recordar que por otra parte la **Liquidación del 2015, presenta ahorro neto negativo, endeudamiento por encima del 110 por ciento de los recursos corrientes, resultado presupuestario negativo y remanente de tesorería también negativo en 11,46 M de €**. En este sentido con fecha 28 de los corrientes fue aprobado por el Pleno Corporativo un Plan Económico Financiero, el cual fue aprobado a su vez de manera definitiva por la Dirección General de Relaciones financieras de la Junta de Andalucía, y que pretende reducir en tres años dicho remanente, así como en un año **dar cumplimiento a la regla de gasto que al 31 de diciembre de 2015 no se cumplía**. Este Plan sera de aplicación y ejecución simultánea y paralela al presente Plan de Ajuste y redundará si se cumplen sus medidas en un mejor y mayor cumplimiento del mismo. Concretamente, la misma sesión corporativa se aprobó una de las medidas del Plan Económico cual es el incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre bienes Inmuebles que redundará en el cumplimiento de las medidas de ingreso.*

*En este sentido indicar, que ya en la información trimestral de ejecución presupuestaria remitida en el mismo día de la fecha de la presente, se pone de manifiesto el cumplimiento de la Regla de Gasto. Es todo por parte del que suscribe. El Interventor.
(es copia literal)*

CONCLUSIONES *Como en el trimestre anterior volvemos a incidir en que resulta patente la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe del dudoso cobro, que alcanza una cifra bastante significativa, y alcanzar un mayor escenario de estabilidad presupuestaria. No obstante es necesario poner de manifiesto que los datos de recaudación ejecutiva han mejorado notablemente en los últimos tres años, y respecto a la recaudación ejecutiva por la recientemente puesta en marcha con efectos del 1 de marzo del presente ejercicio 2017 del Convenio con la Diputación Provincial para la gestión recaudatoria municipal, ya se han visto resultados positivos en el trimestre anterior así como en el presente, por lo que los datos a final de ejercicio tanto en lo que respecta al presente Plan como a la Liquidación del ejercicio serán sin duda mejores que en los ejercicios anteriores. Poner de manifiesto que la información que se plasma en este tercer trimestre, arroja una capacidad de financiación positiva incluso por encima de la prevista en el plan de ajuste. Ello se debe fundamentalmente al mejor funcionamiento de las medidas de gastos, ya que las de ingresos en su gran parte se encuentran por debajo de los niveles previstos. Destacar la existencia de ahorro neto negativo, como ya se advirtiera en el informe de seguimiento del trimestre anterior. Eso si con las salvedades y explicaciones descritas mas arriba.*

*En este sentido, recordar que la Liquidación del 2016, presenta ahorro neto no obstante positivo, **un endeudamiento por encima del 110 por ciento de los recursos corrientes, resultado presupuestario positivo después de ajustes y remanente de tesorería negativo de 16,63 M de €**. A este respecto el Pleno Corporativo aprobó un Plan Económico Financiero, el cual fue aprobado a su vez de manera definitiva por la Dirección General de Relaciones financieras de la Junta de Andalucía, y que pretende reducir en tres años dicho remanente, así como en un año dar*

cumplimiento a la regla de gasto que al 31 de diciembre de 2015 no se cumplía. Este Plan es de aplicación y termina su vigencia en el presente ejercicio, de manera simultánea y paralela al presente Plan de Ajuste y redundará si se cumplen sus medidas en un mejor y mayor cumplimiento del mismo. Concretamente, la misma sesión corporativa se aprobó una de las medidas del Plan Económico cual es el incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre bienes Inmuebles que ya está teniendo sus efectos en el presente ejercicio si bien se encuentra por debajo de los niveles previstos en el plan. Además, este Ayuntamiento se ha acogido a la medida de la ampliación del período de carencia y de amortización de los Préstamos concertados con cargo al fondo en liquidación del Plan de pago a Proveedores, para lo cual ha aprobado un nuevo Plan de Saneamiento a 5 años para reducir y eliminar el remanente de tesorería negativo antes citado. Este plan complementa y absorbe al anterior. Por último indicar, que ya en la información trimestral de ejecución presupuestaria relativa al cuarto trimestre de 2016, así como en la posterior liquidación, ambos remitidas al Ministerio, se pone de manifiesto el cumplimiento de la Regla de Gasto. Es todo por parte del que suscribe. El Interventor
(es copia literal)

Como puede observarse de la lectura de los informes de seguimiento de Intervención de Fondos (solo hemos puesto las **CONCLUSIONES**), recomendamos su lectura íntegra para aquellos miembros de la Corporación Municipal que no los hayan leído (**visitar la Web Municipal**) que nada o muy poco de las advertencias que se hacen, se tengan en cuenta por la Corporación Municipal. Esto nos preocupa a los ciudadanos que estamos fuera, y, por tanto, **nada nos sorprendería en próximas fechas una intervención del Ministerio de Hacienda**, si se continúa incumpliendo la Ley, como hasta la fecha se viene haciendo.

Esta Asociación desde su fundación viene dando suficientes muestras de su capacidad de trabajo y colaboración con nuestro Ayuntamiento, en favor de los intereses generales de los vecinos de Chiclana y continuamos con el compromiso tanto hacia sus socios, como también para con todos los ciudadanos de Chiclana, porque para nosotros “comprometerse” (verbal, por escrito o con un simple apretón de manos), se convierte en una “obligación”; es establecer unas relaciones formales, implicarse al máximo en una labor, poniendo toda nuestra capacidad y tiempo para conseguir llevar a cabo nuestros **COMPROMISOS**.

Por todo lo razonadamente expuesto, **SOLICITAMOS**: Que la Corporación Municipal Pleno, admita el presente escrito de Alegaciones y Reclamaciones, lo tenga en su justa atención, y reconsideren el aprobar el Presupuesto General para 2018 provisionalmente aprobado, y su lugar se reinicie un nuevo expediente de Presupuestos General, donde se tenga en cuenta las alegaciones, reclamaciones y advertencias de la asociación.

Chiclana de la Frontera a 28 de diciembre 2017
(Santos Inocentes)

Fdo.- Juan A. Verdugo de Alba
Vicepresidente y Presidente en Funciones

C/ Dr. Pedro Vélez 15 (Local Social A.VV. Antonio Machado)

Nº CIF: G72251150

www.asociacionibichiclana.com